

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** el “Programa para la reducción de la utilización de sorbetes y vasos plásticos, por parte de establecimientos comerciales de la ciudad de San Martín de los Andes”.-

**ARTÍCULO 2°.- SON OBJETIVOS** de la presente norma:

- a. prevenir la generación de residuos plásticos descartables, a través de la prohibición progresiva en la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso;
- b. concientizar a la población que la reducción del uso de plásticos es responsabilidad de la sociedad en su conjunto; no solamente de los productores, distribuidores y comercializadores, sino también de los consumidores y de la administración pública;
- c. generar campañas de educación, información y concientización, respecto al impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos plásticos para nuestro medio ambiente.

**ARTÍCULO 3°.-** La prohibición de utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos plásticos de un solo uso se implementará de manera progresiva, con plazos a computar desde la entrada en vigencia de la presente, de la siguiente forma:

- a. de manera inmediata no se permitirá ofrecer o colocar sorbetes plásticos de un solo uso a la vista del cliente;
- b. a partir de los seis (6) meses, no se permitirá la utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos plásticos de un solo uso.

**ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE** autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la **Subsecretaría de Gestión Ambiental** o quien a futuro la reemplace, la cual en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente, deberá dictar la correspondiente **Reglamentación**, la cual deberá establecer el conjunto de medidas concretas y progresivas que los comercios deberán llevar a cabo tendientes a la reducción a cero, de los sorbetes y vasos plásticos de un solo uso.

**ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE** al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a efectuar, a partir del dictado de la Reglamentación, la tipificación de las

infracciones a la presente y el régimen de sanciones y penalidades, que deberá incorporarse a la *Ordenanza n° 94/1984 Código de Faltas: Catálogo de Faltas y Contravenciones.-*

**ARTÍCULO 6°.-** INSTASE a la *Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, Subsecretaría de Gestión Ambiental*, a la revisión y mejoramiento de la *Ordenanza 8543/09, “Reducción de utilización de bolsas plásticas”*, con el objeto de lograr que su finalidad se pueda ver plasmada en la cotidianeidad de nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 7.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 05 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

*"San Martín de los Andes, Zona no Nuclear, A Favor de la Vida y de la Paz"*